



MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

Año 1.989

COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO

Provincia de Córdoba

Matrícula Nº 829

Testimonio del reglamento interno (cooperativa)

/// mento .- .-

Artículo 4°.- La Cooperativa también podrá prestar los ser=
vicios que son objeto del presente Reglamento a terceros no
asociados a un precio diferencial que fijará el Consejo de /
Administración y en las condiciones que para tal caso fija=
ra la autoridad de aplicación .-.-.-.-.-

Artículo 5° .- Quienes pretendan hacer uso del Servicio de /
Sepelio establecido en el Art.2° de este reglamento y de la
Ambulancia que proporciona la Cooperativa deberán asociarse
a la misma cumplimentando lo preceptuado en los Art. 15° y /
19° del Estatuto Social e incorporarse al Plan de Financia=
miento Colectivo que establece el art.10° de este reglamento
cumplimentando además; los requisitos que establece el art./
13° del mismo .-.-.-.-.-

Artículo 6° .- La Sección a que se refiere el presente Regla=
mento se financiará con sus propios recursos; pero en caso /
de existir quebrantos, su absorción será efectuada conforme
a lo estipulado por el Art.43° de la Ley 20.337; y los servi=
cios aquí reglamentados se ajustarán a las disposiciones de /
la Resolución N° 1224/79 de la Secretaría de Acción Coopera=
tiva o cualquiera otra que en el futuro la sustituya .-.-.-.-

Artículo 7° .- El servicio "Normalizado" a que se refiere el
presente Reglamento constará de los siguientes elementos: a)
Un ataúd cuyas características fijará el Consejo de Adminis=
tración; b) Capilla ardiente con cirios a gas, eléctricos ///



/// o tradicionales; e) tarjetero; d) Carroza Fúnebre y carroza portacoronas para el caso de que esta última la eligieran en razón de ser necesaria; e) Un Automóvil para el traslado de familiares; f) Impuestos municipales de introducción al cementerio y aviso radial; g) Uso de la Sala Velatoria. Toda prestación extra, no contemplada en esta reglamentación será a cargo exclusivo del solicitante y deberá ser abonada al contado .- El uso de los vehículos previstos en los literales d) y e) queda condicionado a la transitabilidad de las calles y caminos por donde los mismos deban circular; y en caso contrario la Cooperativa adoptará las medidas necesarias para reemplazar tales vehículos por otros adaptados a las circunstancias

Artículo 8º.- El sepelio se efectuará en el cementerio local pero en caso de efectuarse en otro, el traslado en ambulancia será efectuado tal como lo establecen los artículos 3º y 22º de este Reglamento

Artículo 9º .- Serán beneficiarios del servicio "Normalizado de Sepelio y Ambulancia previsto en el presente Reglamento.

- a) El asociado que cumplimente lo establecido en el Art.5º /
- b) El Conyuge. c) Hijos menores de edad. d) Hijos mayores de edad, familiares y personas a cargo del asociado. Para gozar del servicio de ambulancia será condición indispensable que los beneficiarios enumerados en los inc. a).b).c) y d) estén radicados real y efectivamente en Huinca Renancó; y/o su zo=

/// na rural. Estas condiciones deberán ser acreditadas /fe-
hacientemente/
~~hacientemente/~~ aportando la documentación que disponga el /
Consejo de Administración .e .e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.

Artículo 10° .e Al Plan de Financiamiento Colectivo se impu=
=====

tarán todos los servicios prestados a las personas incluidas
en la declaración jurada de familia y personas a cargo; di=
vidiéndose mensualmente o con la periodicidad que establez=
ca el consejo de Administración el total de las sumas imputa=
das al Plan por el número de asociados adheridos. El ingreso
de los respectivos importes se efectuará en la forma que dis=
ponga el Consejo de Administración con arreglo a las dispo=
siciones legales vigentes. No se podrán requerir los benefi=
cios establecidos en el presente reglamento; cuando el aso=
ciado tuviera deudas vencidas con la Cooperativa; referente
al Fondo de Financiamiento Colectivo; cuya antigüedad sea de
seis meses .e .e.

Artículo 11° .e Serán a cargo de los solicitantes del Ser=
=====

vicio de Sepelio todos los mayores costos que se hubieren de
afrontar como consecuencia de cambios o variaciones a efec=
tuar sobre los diversos tipos ofrecidos. .e .e.e.e.e.e.e.e.

Artículo 12° .e Los servicios de tipo "Mejorado" deberán abo=
=====

narse íntegramente al contado o en cuotas según los planes /
establecidos y estas últimas; en su caso; deberán documentar=
se mediante pagares sucesivos a la orden de la Cooperativa. .e

Artículo 13° .e Para tener derecho a solicitar el servicio /
=====



Artículo 17° .- En todos los casos serán a cargo de los solicitantes del Servicio de Sepelio todos los impuestos y tasa de cualquier índole que incidiera sobre los mismos y / no previstos en el art.7° de este Reglamento .- .- .- .- .- .- .-

Artículo 18° .- En el caso de que el asociado y demás personas comprendidas en las previsiones del Artículo 9°, decidieran no adquirir el ataúd a esta Cooperativa, el Consejo de Administración efectuará una bonificación equivalente al costo del mismo no usado según precio de la factura de la / última compra ~~efectuada~~ /realizada/ por la Cooperativa. Similar metodología se utilizará en el supuesto caso de que los beneficiarios utilicen otro servicio de ambulancia; en este caso la Cooperativa reintegrará el valor por kilómetro recorrido en función del convenio vigente que la misma tenga con la empresa que se lo preste .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-

Artículo 19° .- Toda escisión del grupo familiar a que se refiere el Artículo 9° de este Reglamento implica la obligación de asociarse a la Cooperativa y cumplimentar las exigencias previstas en este Reglamento para ingresar en el // Plan de Financiamiento Colectivo de Sepelio .- .- .- .- .- .-

Artículo 20° .- En caso de catástrofes, epidemias, guerras y en general cualquier situación de carácter excepcional, la / Cooperativa atenderá la prestación de los servicios aquí reglamentados en la medida que sus posibilidades lo permitan.-

Artículo 21° .- El Consejo de Administración fijará los pre-



/diversos/

/// cios para los ~~diversos~~ servicios de sepelios quedando /
facultado para efectuar descuentos ~~y en su caso efectuar con~~
venios con Municipalidades y otras entidades de bien públi=
co y sin fines de lucro para mejorar la prestación de los
servicios ~~aquí~~ reglamentados

Artículo 22°. En los casos en que el servicio de ambulancia
deba ser efectuado a una distancia superior a 700 Kms. de /
esta localidad; el Consejo de Administración establecerá la
tarifa por Kilómetro recorrido en exceso; que se deberá abo=
nar por el uso de los vehículos afectados como ambulancia;
la cual incluirá la prima de seguro que se contrate para la
cobertura de las personas en tránsito

Artículo 23°. Serán por cuenta del solicitante del servi=
cio de ambulancia los gastos efectuados por los acompañantes
que se transporten en el vehículo.- Los acompañantes no po=
drán ser más de dos.

Artículo 24°. Los vehículos afectados al servicio de ambu=
lancia; una vez cumplida la misión de traslado; deben retor=
nar a la sede de la Cooperativa en forma inmediata. En los
casos en que se originen gastos que no sean imputables al /
traslado en sí; los mismos serán a cargo del solicitante.-

El Consejo de Administración no podrá autorizar excepciones
al pago de las tarifas dispuestas para el uso de este servi=
cio.

Artículo 25°. La Cooperativa prestará el servicio objeto de
=====

ACCION COOPERATIVA
SUMOS JURIDICOS Y REGISTRO

BUENOS AIRES, 13 ABR 1989

VISTO el expediente nº 0142-35813/87- --por el que la COOPERATI-
VA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO- - - - -

solicita la aprobación o inscripción de la reforma introducida al REGLAMENTO
INTERNO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEPELIO Y AMBULANCIA, y

DR. DEBIAGGI
SUMOS JURIDICOS Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9 y 13 de la Ley 20.337 prescribe que los reglamen-
tos que no sean de simple organización interna de las oficinas y sus modifica-
ciones, deben ser aprobados por esta Secretaría o inscriptos en el Registro Na-
cional de Cooperativas.

Que la recurrente ha cumplido con las exigencias prescriptas por la -
Ley 20.337.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 40/
83 y el artículo 1º del Decreto nº 345/83

EL SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la reforma introducida al REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRES-
TACION DEL SERVICIO DE SEPELIO Y AMBULANCIA DE LA COOPERATIVA LIMITADA DE ELEC-/
TRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO, Matrícula Nº 829, con domicilio /
legal en Huinca Renanco, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba- - - - -
sancionada en la Asamblea del 19 / 11 / 86 , según texto agregado de fs. 3 a 4 /
vta.

ARTICULO 2º: Procédase a inscribir el Reglamento reformado en el Registro Na-
cional de Cooperativas, y a expedir los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º: Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al
expediente mencionado.

ARTICULO 4º: Regístrese, efectúense las comunicaciones que correspondan y ar-
chívese.

RESOLUCION Nº:

336



Dr. HÉCTOR T. POLINO
SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA



El día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve - - - - , se
inscriben en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 13 - del libro 4° - de actas,
bajo acta 1.766 , las reformas introducidas al Reglamento Interno PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO DE SEPELIO Y AMBULANCIA - - - - - de la
COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO
- - - - -
con domicilio legal en Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia -
de Córdoba - - - - -
aprobadas por Resolución del Señor Secretario - - - - -
- - - - - número 336 - del día 13 de -
abril de 1.989 - - - - - . Dicho Reglamento
se encuentra inscripto al folio 72 - del libro 3° - , bajo acta 1.140 - En la fecha se
deja constancia de esta inscripción en el presente testimonio que se expide para la coo-
perativa - - - - - quedando una copia del reglamento
interno agregada al protocolo del Registro Nacional de Cooperativas de folios 255 -
a 266 del tomo 37. - - - - -

J
DEBIAGGI
ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO

lc. *J*

J
Dr. CARLOS ALBERTO DEBIAGGI
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGISTRO



El día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ----- es

inscripto en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 293 del libro 3º de actas.

bajo acta 1535 , el Reglamento Interno -----

----- de la

COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO

con domicilio legal en Huincá Renancó, Departamento General Roca, Provincia

de Córdoba, -----

aprobado por Resolución del Señor Secretario -----

IBARLUCIA
de los
Registros

----- número 1079 del día 20 de

noviembre de 1985 ----- . Dicha Cooperativa se encuentra inscripta bajo matrícula

829 ----- . En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el presente testimonio

que se expide para la cooperativa ----- , quedando

una copia del reglamento interno agregada al protocolo del Registro Nacional de Cooperativas

de folios 435 a 454 del tomo 5631º . -----

jevs.

W

[Handwritten Signature]

DR. MIGUEL IBARLUCIA
Subdirector Gral. de Asuntos Jurídicos y Registro